

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Junio del año 2014, entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en adelante "ANSES", representada por el Jefe Regional CABA, Sr. Martín Olmos, con domicilio en Av. Córdoba 720 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por el Jefe del Departamento de Enlace con Organismos Nacionales, Sr. Gastón Baschar, en adelante el "CONSEJO", con domicilio en Diag. Pte. J. A. Roca N° 516, de esa misma Ciudad, y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado por el Secretario General de Acceso a la Justicia, Dr. Mauro Riano, con domicilio en México N° 890 de esa misma Ciudad, en adelante la "DEFENSA" se celebra el presente ACUERDO MARCO de Instalación de una Unidad Local de Atención de ANSES, de conformidad con los siguientes enunciados y cláusulas:

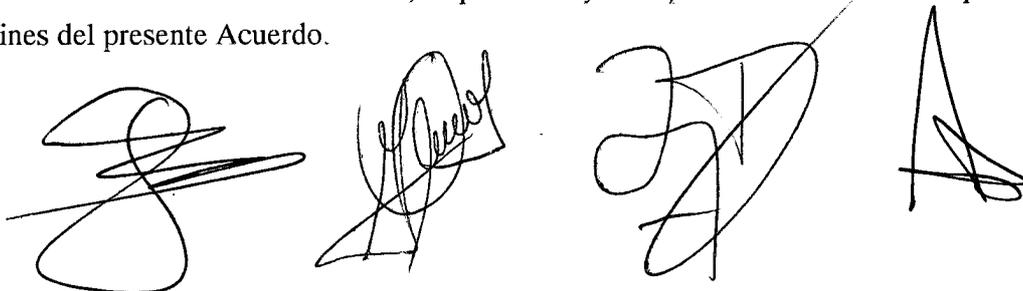
1º) Generalidades

Que la "ANSES", en la búsqueda constante de mejorar el servicio y desconcentrar la atención de público, ha decidido encarar la Instalación de Unidades Locales de Atención de ANSES.

Que ello en virtud de que resulta necesario el establecimiento de una comunicación permanente con el fin de analizar y determinar aquellos temas en los que sea posible una colaboración mutua orientada al beneficio de los trabajadores.

Que el CONSEJO, es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que es intención de las partes comprometer sus mejores esfuerzos para realizar un intercambio efectivo de información, inquietudes y cualquier otra herramienta que sirva a los fines del presente Acuerdo.



Que la “DEFENSA” ha manifestado su voluntad de adherirse al Acuerdo Marco, y las partes signatarias aceptan por el presente la adhesión solicitada.

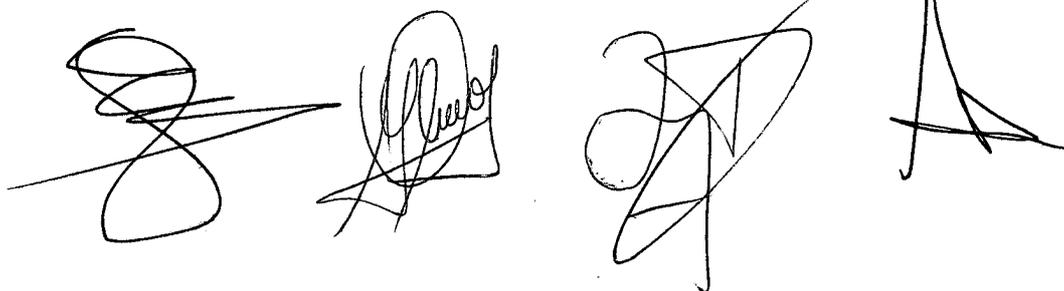
2º) Trámites a realizar, consultas y temas a desarrollar en las Unidades Locales de Atención de ANSES:

Se podrá solicitar asesoramiento y gestionar trámites sobre prestaciones de activos, a saber: Asignación por matrimonio, asignación por nacimiento, asignación por adopción, incapacidades, gestión de reintegros, solicitud de incorporación de empresas al pago directo de asignaciones, asesoramiento y gestión de N° de CUIL, inscripción en la modalidad de programas de empleo, solicitud de verificaciones, empadronamiento a Obras Sociales, actualización de padrón de la Seguridad Social, Libre Elección de Obra Social, Seguro por Desempleo

3º) La instalación de las Unidades Locales de Atención de ANSES estará sujeta a las condiciones que se establecen seguidamente:

A) Obligaciones de la “ANSES”

1. Proveer los agentes y operadores de PC especializados en trámites que se realizarán en la Unidad Local de Atención de ANSES.
2. Entender la contestación de consultas y efectuar la gestión de los trámites realizados en la ULADE.
3. Dictar cuando resulte necesario cursos de capacitación, sobre normativas vigentes, organismos competentes, afines, etc., a cargo de la Coordinación de Canales Alternativos.
4. Controlar y validar la documentación presentada.
5. Proceder a la carga de las tramitaciones efectuada en los sistemas conectados al Host central de “ANSES”.
6. Proveer la señalética identificatoria necesaria de acuerdo con la imagen institucional vigente.
7. En el caso puntual de los Reconocimientos de Servicios, controlar y validar la documentación presentada, a fin de ser remitida a la Coordinación Canales de Atención Alternativa, dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial y/o la Jefatura Regional Capital Federal para su procesamiento.



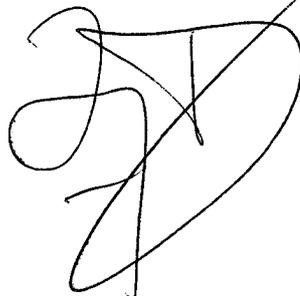
8. Ejercer el control de la gestión y validar los trámites realizados a través de la Coordinación de Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial
9. Asumir la responsabilidad del personal empleado en la ULADE.

B) Obligaciones del “CONSEJO”

1. Proveer un espacio físico adecuado para la atención de público en lugar visible donde se deberá ubicar señalética identificatoria de “ANSES”. El lugar físico destinado a la ULADE podrá utilizarse solamente para la atención que sea solo compatible con los objetivos de su creación.
2. Proveer el equipamiento con que contarán estas ULADES que deberá estar constituido, como mínimo de 2 líneas telefónicas y de 2 equipos de PC completos.
3. Tomar a su cargo el costo de la conexión de Internet para la comunicación permanente con el Host central de “ANSES”.
4. Proveer el personal para el soporte administrativo que deberá ser de al menos 2 personas designadas y capacitadas a tal fin. Las tareas a realizar consistirán en asignar turnos telefónicos, recepcionar documentación, archivo, control de turnos, etc.

C) Obligaciones Comunes

1. Ambas partes asumen el formal compromiso de brindarse mutua colaboración a efectos de lograr el éxito del proyecto emprendido.
2. El control de gestión y validación de la documentación de los trámites realizados quedarán a cargo de “ANSES”, a través de la Coordinación de Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial y/o la Jefatura Regional Capital Federal.
3. El “CONSEJO” solo actuará como enlace entre el trabajador y “ANSES”, desvinculándose de toda la responsabilidad sobre las tramitaciones efectuadas en las ULADE. “ANSES” emitirá a los beneficiarios involucrados las constancias pertinentes de cada trámite efectuado.
4. El “CONSEJO” y “ANSES” realizarán el seguimiento de la atención, comprometiéndose a incrementar el equipamiento y/o personal en caso de ser necesario para una adecuada atención en la ULADE instalada.



5. El personal dependiente de “ANSES” estará a cargo de la Coordinación Canales de Atención Alternativa dependiente de la Dirección de Desarrollo Territorial.
6. “ANSES” se compromete a realizar los trámites en las ULADE en forma gratuita.

4º) Vigencia

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de DOS (2) años, a cuyo vencimiento no se considerará prorrogado, salvo expreso acuerdo de partes.

5º) Base para la Prueba Piloto:

Se iniciarán las primeras pruebas piloto de conexión a partir de la suscripción del presente.

Duración estimada de la prueba: un mes

Resultado esperado: a partir de la realización de un seguimiento por medio de mediciones efectuadas en la atención de consultas, resolución de trámites, tiempo de espera, etc. se podrá determinar la efectividad de la Unidad Local de Atención y la justificación de su existencia con relación a la disminución de afluencia de público en la UDAI de su zona de influencia.

6º) Cancelación del Acuerdo

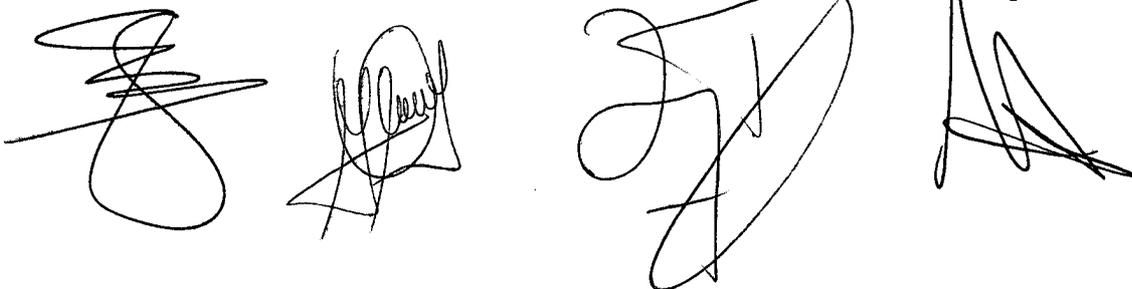
“ANSES” podrá rescindir el presente acuerdo dejando sin efecto lo establecido en las cláusulas anteriores en cualquier momento con o sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna. En especial “ANSES” se encuentra facultado a rescindirlo al vencimiento del periodo de prueba detallado en el punto precedente, con la sola comunicación por escrito.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente sin recurrir a ninguna otra instancia dado el carácter de cooperación que los anima.

7º) Convenio de Confidencialidad

Como ANEXO I.1 se agrega Convenio de Confidencialidad que se suscribe entre las partes.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente, teniendo vigencia el Acuerdo Marco y el convenio de Confidencialidad a partir del día ____



CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Los abajo firmantes acuerdan el presente convenio de Confidencialidad con relación al Convenio de la Instalación de la Unidad Local de Atención de ANSES sujeto a las cláusulas siguientes:

Identificación del Convenio de Instalación de la Unidad Local de Atención. El presente convenio de Confidencialidad regirá respecto del Convenio de Instalación de la Unidad Local de Atención de ANSES iniciado el ____ por un plazo de hasta DOS (2) años posteriores a la fecha de vencimiento del mismo.

Deber de Confidencialidad conjunta: Nada de lo que se lleve a cabo en la Unidad Local de Atención de ANSES, tratado u/ocurrido en todas y cada una de las etapas del proyecto, así como la información obtenida, en virtud de la documentación aportada, podrá ser revelada o difundida fuera de ese procedimiento y deberá ser mantenida en estricta confidencialidad. El deber de confidencialidad se extenderá a todas y cada una de las etapas del proceso que se lleve adelante entre las partes. Nada de lo que se conozca u/ocurra será revelado, salvo autorización expresa del Jefe de la UDAI.

La CONFIDENCIALIDAD no será mantenida en caso de que se tenga conocimiento de la comisión de un delito grave.

En caso que el presente Convenio fuera incumplido por "EL CONSEJO" la parte que tenga noticia del incumplimiento deberá ponerlo en conocimiento del Jefe de la UDAI.

Cada parte firmante del presente convenio podrá ser relevado del deber de confidencialidad si así se acordase expresamente y por escrito, firmado por el Jefe de la UDAI, bajo pena de nulidad y las sanciones legales que correspondan.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes Junio de 2014 se firman ejemplares de un mismo tenor.

